



Señalate maravedis.

**SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANDE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES**

que tiene hecha al Real Consejo de Castilla, y en lo perteneciente al ultimo extremo tiene por Justo el auto del Sr. Conseydor por las razones que en este Cauildo y Acuerdo antecedente ha manifestado; en atencion a lo qual desde luego contradice qualquier recurso por el Comun y acorta del Ayuntamiento, y de el mismo modo los Oficios Extra Judiciales dhas, en que no puede desarse de heur a las facultades del Ayuntamiento y prauelas yncombenientes sobre que se trata no le pare perjuicio = La Ciudad hauendo Oydo dhas proposiciones con todo lo demas que Comprende este Cauildo y parecer de los Abogados Conformando se como desde luego se Confirma con el Acuerdo se apele de el auto del Sr. Conseydor y para ello y seguirla en Justicia ante su Magestad y señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla nombra por Comisarios a los señores D. Lopez Gonzalez de Auellaneda y D. Joseph Fontes Barneues de Jidors hauendo las representaciones combenientes y que para que las quadyben el D<sup>to</sup> señor Obispo y señores, del Cauildo de esta santa Iglesia los visiten en nombre de esta Ciudad si les pareiere sus practicando las demas providencias que les pareiere a dictamen de los Abogados en beneficio de este comun para todo lo qual y lo a ello anexo y dependiente se les confiere amplio poder y Comision sin limitacion alguna =

Excepto los <sup>Re</sup> Marques de Beniel D. Juan Carrillo Don Christoval El Leon, D. Juan Antonio Navas Residores que por lo que con manifestado en sus proposiciones no tienen en este Acuerdo =

La Ciudad acuerda que a los Cavalleros que tienen pedidos Testimonios en este Cauildo se les de guardando el estilo =

La Ciudad acuerda que para el primer Cauildo hor

Testimonios

